

05/78164

139

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-078164- -00008-0000

Fecha: 2007-10-19 16:42:02 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTEIYII Evs: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

REF: EXPEDIENTE No. 05078164
FECHA DE LA SOLICITUD: Agosto 8, 2005
SOLICITANTE: INEOS EUROPE LIMITED
TITULO: REACTOR DE CRACKING AUTO-TÉRMICO

ASUNTO: COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente me permito presentar los siguientes documentos:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Modificación de la solicitud, presentando nuevo capítulo reivindicatorio.

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
AD/srr
P. 661

40184.50

**FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10**

1) SOLICITUD DE:

☐ Corrección de error material

☒ Modificación a una solicitud

2) SOLICITANTE

Nombre: INEOS Europe Limited

Dirección: Compass Point, 79-87
Kingston Road, Staines, Middlesex
TW 18 1 DT, England

Nacionalidad o Domicilio:
Middlesex, Inglaterra

Lugar de Constitución: Inglaterra

Teléfono:
E. Mail:

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

NÚMERO _____

**3) REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: DILIA MARÍA
RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Dirección: Carrera 11 N°. 86-53
Piso 6 Bogotá D.C.

Teléfono: 6181088 Fax: 6350824
E. Mail: info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

NÚMERO: 41.654.882
TP: 20824 CSJ

4) NUMERO DE EXPEDIENTE: 05078164

5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Se presentan reivindicaciones modificadas.

6) Comprobante de pago No. 07-76,472 Fecha: Sept. 21, 2007

7) Anexos:

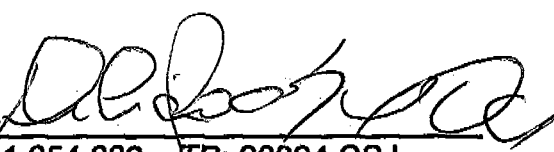
☒ Comprobante de la tasa

☒ Poderes, si fuere el caso

☒ Certificado de Existencia y Representación legal, cuando el solicitante sea persona Jurídica

8)

Nombre: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Firma: 

C.C.: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-078164- -00008-0000

Fecha: 2007-10-19 16:42:02 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 76,472

FECHA : SEPTIEMBRE 21 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CLARKE MUDET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	71028042	21/09/2007	10,244,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P661

2A

APOSTILLA

CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. PAIS: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

EL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: RICHARD JOHN SAVILLE
3. ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO
4. LLEVA EL SELLO DE: NOTARIO PUBLICO

CERTIFICADO

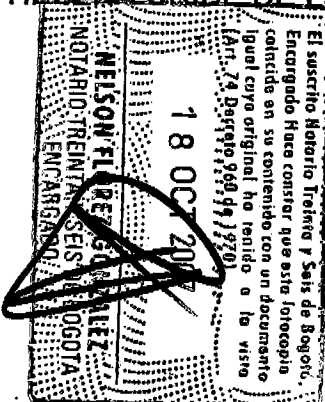
5. EN: LONDRES
6. EL: 14 DE MARZO DE 2007
7. POR: EL SECRETARIO DE ESTADO PRINCIPAL DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL COMMONWEALTH
8. BAJO EL NO.: H320920
9. SELLO: OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL COMMONWEALTH
10. FIRMADO: CHRISTOPHER COX.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
19605
CUYA FIRMA Y SELLO EN EL
DOCUMENTO DE SEMPENA
LAS FUNCIONES SEÑALADAS

LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2007 MAR 24 A M 47
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

147
143

TRADUCCION OFICIAL NO. 307/2007.-

EL TEXTO QUE SIGUE ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES; LLEVA SELLO Y FIRMA DE HELENA URIBE DE LEMOINE, TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL, SEGÚN RESOLUCION No. 3618 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EL 6 DE SEPT. DE 1972.

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PODER OTORGADO POR **SUSAN ELIZABETH STEVENS**, REPRESENTANTE LEGAL DE **INEOS EUROPE LIMITED**, UNA SOCIEDAD ORGANIZADA QUE EXISTE BAJO LAS LEYES DEL REINO UNIDO, DOMICILIDADA EN HAWKSLEASE, CHAPEL LANE, LYNTHURST, HAMPSHIRE, S043 7FG, REINO UNIDO (ANTERIORMENTE DE COMPASSPOINT, 7987 KINGSTON ROAD, S TAINES, MIDDLESEX, TW18 1DT), A LAS DOCTORAS DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN Y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ.

OTORGADO Y FIRMADO EN CHERTSEY, REINO UNIDO, 16 DE FEBRERO DE 2007.

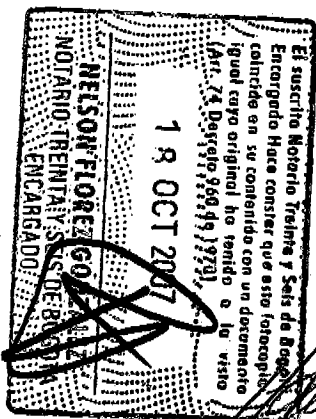
FIRMADO: SUSAN ELIZABETH STEVENS, APODERADO

SAVILLE & COMPANY, NOTARIOS

SIGUE CERTIFICACION EN ESPAÑOL EXPEDIDA POR RICHARD JOHN SAVILLE, NOTARIO PUBLICO DE LONDRES, POR MEDIO DE LA CUAL CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE **SUSAN ELIZABETH STEVENS** COMO APODERADA DE LA SOCIEDAD **INEOS EUROPE LIMITED**, QUE DICHA SOCIEDAD ESTA DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y TIENE EXISTENCIA LEGAL Y QUE HA INSPECCIONADO LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES ESTA CERTIFICACION SE APOYA.

FIRMADO: RICHARD JOHN SAVILLE, NOTARIO

HAY SELLO EN RELIEVE DEL NOTARIO.



P 565 566 571 572

148

144

SAVILLE & CO

NOTARIES

One Carey Lane London EC2V 8AE

Telephone: +44 (0)20 7920 0000 Facsimile: +44 (0)20 7920 0088

DX 33870 Finsbury Square www.savillenotaries.com mail@savillenotaries.com

Richard Saville Ian Campbell Sophie Jenkins Nicholas Thompson

Yo el infrascrito RICHARD JOHN SAVILLE Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, por Autoridad Real debidamente facultado y juramentado CERTIFICO ser auténtica la firma de SUSAN ELIZABETH STEVENS puesta al pie del poder aquí anexo, por haber sido suscrita dicha firma por la susodicha Señora Susan Elizabeth Stevens, de cuya identidad y autoridad doy fe, apoderada debidamente autorizada de la sociedad denominada INEOS EUROPE LIMITED (la "Sociedad") de Londres Inglaterra, bajo y en virtud de un poder de fecha 19 de junio de 2006, yo el notario certifico;

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I RICHARD JOHN SAVILLE of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY the genuineness of the signature of SUSAN ELIZABETH STEVENS at foot of the power of attorney hereunto annexed, such signature being of the own, true and proper handwriting of the said Susan Elizabeth Stevens, whose personal identity I attest and whose authority as duly authorised attorney of INEOS EUROPE LIMITED (the "Company") of London, England, under and by virtue of a power of attorney dated 19th June 2006, I the notary certify;

Y TAMBIÉN CERTIFICO que la Sociedad está debidamente organizada y es legalmente existente según las leyes de Inglaterra y Gales, y que el objetivo o los objetivos para los cuales susodicho instrumento es otorgado se hallan comprendidos dentro de los objetivos previstos en el acta constitutiva de la Sociedad;

AND I DO FURTHER CERTIFY that the Company is duly organised and existing in accordance with the laws of England and Wales and that the purpose or purposes for which the said annexed power of attorney is granted are comprised within the objects set forth in the memorandum and articles of association of the said Company;

Yo he inspeccionado en originales o copias debidamente autenticadas los documentos en los cuales la presente certificación se apoya.

AND THAT I have inspected in originals or in duly authenticated copies the documents on which the present certification relies.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL en el presente que firmo y sello con el sello de mi oficina en Londres el día catorce de marzo de dos mil siete.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London, aforesaid this fourteenth day of March two thousand and seven.

R. Saville



Scriveners Notaries - Union Internationale du Notariat Latin

5

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Richard John Saville**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres

Certified/Attesté

6. the/le 14 March 2007

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No

H320920

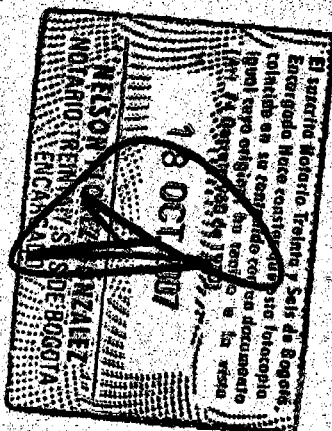
9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **Christopher Cox**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 n° 86-53, Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 618 1088-Fax: (57 1) 6350824-E-mail:clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en arbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y ratificar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, ratificar o no la agencia, así como a los mencionados apoderados para recibir notificaciones, ratificar o desistir a las sustituciones que hicieren.

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned
Susan Elizabeth STEVENS

legal representative(s) of
INEOS EUROPE LIMITED

an organization existing under the laws of UNITED KINGDOM

and in present execution of its business activity, domiciled at
Hawkslease, Chapel Lane, Lyndhurst, Hampshire, SO43 7FG, United Kingdom
(formerly of Compass Point, 79-87 Kingston Road, Staines, Middlesex, TW18 1DT)

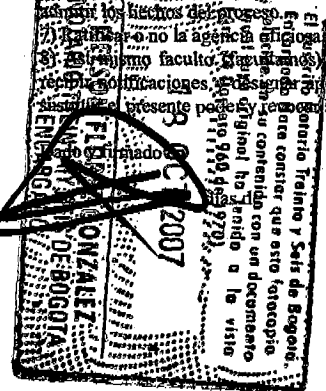
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extra-judicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Chertsey, United Kingdom

on this 16th day of February of 2007

Firma / signature - Susan Elizabeth STEVENS - by Power of Attorney



6

REIVINDICACIONES (Modificadas)

1.- Procedimiento para la producción de una mono-olefina por reacción de un gas que contiene oxígeno con un hidrocarburo parafínico gaseoso para formar dicha mono-olefina, cuyo procedimiento utiliza un aparato que comprende un primer medio de suministro que comprende una pluralidad de primeras salidas para el suministro del gas que contiene oxígeno, y un segundo medio de suministro que comprende una pluralidad de segundas salidas para el suministro del hidrocarburo parafínico gaseoso, una zona de resistencia y una zona de reacción,

en donde la zona de resistencia es porosa, está situada aguas abajo de los primero y segundo medios de suministro con respecto al flujo del gas que contiene oxígeno y del hidrocarburo parafínico gaseoso y está en comunicación fluidica con los primero y segundo medios de suministro, la zona de reacción está situada aguas abajo de la zona de resistencia con respecto al flujo del gas que contiene oxígeno y del hidrocarburo parafínico gaseoso y está en comunicación fluidica con la zona de resistencia, y en donde el primer medio de suministro y el segundo medio de suministro están dispuestos de manera que el primer gas y el segundo gas se ponen en contacto de una forma esencialmente paralela y se mezclan antes de entrar en contacto con la zona de resistencia,

caracterizándose el procedimiento porque comprende:

pasar el gas que contiene oxígeno al interior de dicho primer medio de suministro y pasar el hidrocarburo parafínico gaseoso al interior de dicho segundo medio de suministro, de manera que el hidrocarburo parafínico gaseoso se pone en contacto de una forma esencialmente paralela y se mezcla con el gas que contiene oxígeno,

pasar la mezcla gaseosa a la zona de reacción por vía de la zona de resistencia

157
147

porosa y

quemar parcialmente la mezcla gaseosa en la zona de reacción en presencia de un catalizador capaz de soportar la combustión más allá del límite de inflamabilidad rico en combustible, para producir la mono-olefina.

2.- Procedimiento según la reivindicación 1, caracterizado porque el aparato comprende al menos 100, preferentemente al menos 500, con suma preferencia al menos 1.000, primeras y segundas salidas por metro cuadrado de la sección transversal de la zona de reacción.

3.- Procedimiento según la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el aparato comprende una zona de enfriamiento de producto aguas abajo de la zona de reacción, en donde la corriente gaseosa producto se enfría rápidamente en la zona de enfriamiento de producto mediante inyección de un condensado en la corriente gaseosa producto en múltiples puntos, de manera que la vaporización del condensado enfría la corriente gaseosa producto.

4.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la temperatura de la corriente gaseosa producto se reduce a menos de 800° C en el plazo de 60 ms después de salir de la zona de reacción.

5.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la zona de resistencia tiene un coeficiente de gradiente de presión inercial media comprendido entre 100-500/m, con preferencia entre 2.000-4.000/m, tal como entre 2.500-3.500/m.

6.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el hidrocarburo parafínico gaseoso es etano, propano o butano, opcionalmente en mezcla con otros hidrocarburos y opcionalmente con otros materiales, por ejemplo metano, nitrógeno, monóxido de carbono, dióxido de

8

182
148

-38-

carbono, vapor de agua o hidrógeno.

7.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la relación del hidrocarburo parafínico gaseoso a la mezcla de gas que contiene oxígeno es de 5 a 20 veces la relación estequiométrica de hidrocarburo a gas que contiene oxígeno para la combustión completa a dióxido de carbono y agua, preferentemente de 5 a 10 veces la relación estequiométrica de hidrocarburo a gas que contiene oxígeno.

8.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la presión en las primeras y segundas salidas es con preferencia de 10-50 barg, con suma preferencia de 20-40 barg y convenientemente de 25-35 barg.

9.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el primer medio de suministro comprende al menos una primera entrada para suministrar el gas que contiene oxígeno a por lo menos un primer colector y una pluralidad de tubos de inyección que salen desde dicho primer colector para el suministro del gas que contiene oxígeno, y el segundo medio de suministro comprende al menos una segunda entrada para suministrar el hidrocarburo parafínico gaseoso a por lo menos un segundo colector y una pluralidad de conductos que salen de dicho segundo colector para el suministro del hidrocarburo parafínico gaseoso,

en donde el segundo colector está situado aguas abajo del primer colector con respecto al flujo del gas que contiene oxígeno y

la zona de resistencia está situada aguas abajo del segundo colector con respecto al flujo del gas que contiene oxígeno y del hidrocarburo parafínico gaseoso y se encuentra en comunicación fluidica con los conductos que salen del segundo colector y

9

en donde cada conducto comprende un extremo aguas arriba que sale del segundo colector y un extremo aguas abajo en comunicación fluidica con la zona de resistencia y en donde los tubos de inyección que salen del primer colector están dispuestos de manera que los mismos se extienden a través del segundo colector y se proyectan axialmente al interior del extremo aguas arriba de los conductos, caracterizándose el procedimiento porque comprende:

pasar el gas que contiene oxígeno al interior del primer colector e inyectar el gas que contiene oxígeno, por vía de la pluralidad de tubos de inyección, al interior de la pluralidad de conductos, y

pasar el hidrocarburo parafínico gaseoso, por vía del segundo colector, al interior de la pluralidad de conductos en donde el hidrocarburo parafínico gaseoso se pone en contacto de una forma esencialmente paralela y se mezcla con el gas que contiene oxígeno.

10.- Procedimiento según la reivindicación 9, caracterizado porque el aparato comprende también una primera zona de enfriamiento que entra en contacto con el extremo aguas abajo de la pluralidad de conductos que salen del segundo colector y dispuesta de manera que se enfrían los extremos aguas abajo de la pluralidad de conducto.

11.- Procedimiento según la reivindicación 9 o 10, caracterizado porque el primer colector es una primera cámara y el segundo colector es una segunda cámara y los tubos de inyección que salen de la primera cámara forman una pluralidad de pasadizos alargados que se extienden a través de la segunda cámara al interior del extremos aguas arriba de la pluralidad de conductos que salen del segundo colector.

12.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 9 o 11, caracterizado porque los tubos de inyección finalizan en una tobera que proporciona

154
150

una restricción en la abertura y que preferentemente tiene un diámetro interno entre 0,5 y 3 mm, tal como entre 1,0 y 2,0 mm.

13.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 9 o 12, caracterizado porque están previstos restrictores del flujo entre la superficie exterior de los tubos de inyección y la superficie interior de los conductos, en una posición en o cerca de donde los tubos de inyección entran en los conductos en el extremo aguas arriba de los conductos.

14.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 1 o 8, en donde el primer medio de suministro comprende al menos una primera entrada para suministrar el gas que contiene oxígeno a por lo menos un primer colector y una pluralidad de primeros tubos de inyección que salen de dicho primer colector para el suministro del gas que contiene oxígeno, y el segundo medio de suministro comprende al menos una segunda entrada para el suministro del hidrocarburo parafínico gaseoso a por lo menos un segundo colector y una pluralidad de segundos tubos de inyección que salen de dicho segundo colector para el suministro del hidrocarburo parafínico gaseoso,

en donde cada tubo de inyección tiene una salida en el extremo distante del colector y que tiene una abertura en sección transversal de 1 mm^2 o menos y

en donde las salidas de los primeros y segundos tubos de inyección están situadas de forma conjunta en una configuración entremezclada, caracterizándose el procedimiento porque comprende:

pasar el gas que contiene oxígeno desde al menos una primera entrada por vía de al menos un primer colector a la pluralidad de primeros tubos de inyección y pasar el hidrocarburo parafínico gaseoso desde al menos una segunda entrada, por vía de al menos un segundo colector, a la pluralidad de segundos tubos de inyección, de

manera que el hidrocarburo parafínico gaseoso se pone en contacto de un modo esencialmente paralelo con el gas que contiene oxígeno y se mezcla con este último.

15.- Procedimiento según la reivindicación 14, caracterizado porque existen al menos 100.000 de primeros y segundos tubos de inyección en total por metro cuadrado.

16.- Procedimiento según la reivindicación 15, caracterizado porque existen al menos 1.000.000 de primeros y segundos tubos de inyección en total por metro cuadrado.

17.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 14 a 16, caracterizado porque las salidas de los tubos de inyección están situadas todas ellas en una configuración esencialmente plana.

18.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 14 a 17, caracterizado porque cada tubo de inyección tiene una salida en el extremo distante respecto del colector que tiene una abertura en sección transversal de $0,5 \text{ mm}^2$ o menos, más preferentemente de $0,2 \text{ mm}^2$ o menos, tal como $0,1 \text{ mm}^2$ o menos.

19.- Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 14 a 18, caracterizado porque los tubos de inyección están formados como pasadizos en un bloque aglomerado por difusión.

20.- Aparato adecuado para hacer reaccionar un primer reactante gaseoso con un segundo reactante gaseoso para formar un producto gaseoso, siendo el aparato como el definido en cualquiera de las reivindicaciones 9 a 13.

21.- Aparato adecuado para hacer reaccionar un primer reactante gaseoso con un segundo reactante gaseoso para formar un producto gaseoso, siendo el aparato como el definido en cualquiera de las reivindicaciones 14 a 19.

137
152

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 156

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
RODRIGUEZ D^a ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
INNOVENE EUROPE LIMITED

REFERENCIA	Radicación No.	05 78164
	Solicitud internacional	PCT/GB2004/000488
	Fecha inicio fase nacional	18/09/2005
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	6613
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

27 AGO 2006

ALIX CARMENZA CESTEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.05-078164

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 597 DE
FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 02 DE FEBRERO DEL 2009

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐

NO ☒ **X** ☐